Sin aniCapítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	NA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO DE 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FERNANDO QUIROGA VELASQUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
5. Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto 092 de 2017 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Se procede a realizar el presente estudio para la siguiente contratación: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ." Que la Carta Magna en su artículo 42 señala: "*la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.* *El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. la ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.* *Cualquier forma de violencia en la familia es considerada destructiva de su armonía y unidad, será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen igualdad de derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho de decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos"*. A su vez el artículo 45 regula que: "*el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud*" y el artículo 47 manifiesta que: "*El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especial que requieran*".

	Asimismo, la Constitución Política en Colombia en el artículo 67 define que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.* *El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica".* Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"* Que en ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que igualmente, la Ley 1757 de 2015 en su artículo dos establece que "*todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia"* Que la Ley 115 de 1994, es tablecio que los establecimientos educativos deben tener un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Y a su vez, el articulo Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, señalo que los manuales de convivencia deben contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, en especial en los siguientes aspectos: *1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de*

la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

(…)

Que dentro de la Línea 1: Zipaquirá desarrollo para la gente, del Plan de Desarrollo se formuló el PROGRAMA 13: CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA, cuyo objetivo es: "Ampliar el acceso a la educación en los niveles preescolar, básica y media, para todos los grupos poblacionales y minorías, a través del desarrollo o implementación de estrategias para la mejora de la calidad; enfocadas en el acompañamiento técnico a las instituciones educativas, la formación a los docentes y a la comunidad educativa, propendiendo por desarrollar en los estudiantes el pensamiento crítico, las habilidades para razonar, relacionar e imaginar.

Que dentro del programa 13 mencionado anteriormente, se planteó como meta de producto "*Establecimientos educativos con acompañamiento en el marco de las estrategias de calidad educativa.*"

Que en los determinantes de los SERVICIOS Y OPORTUNIDADES CON EDUCACIÓN, se plantearon en el Plan de Desarrollo *"ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024*", entre otros: El sector de la educación promoverá a través de la formación de la comunidad educativa y familiar el fortalecimiento de las competencias y capacidades que generan bienestar y calidad de vida en los zipaquireños, mediante una cultura del conocimiento caracterizada por relaciones sociales, económicas y de la comunicación con influencias hacia la identidad y la diversidad. La cultura ciudadana será el eje que brindará la creación de nuevos medios de comunicación enfocados a la enseñanza de valores, habilidades, conectividad y contenidos.

	El municipio de Zipaquirá cuenta con 10 instituciones educativas municipales, y el número actual de estudiantes matriculados en las mismas asciende a 16.000, los proyectos educativos institucionales (PEI) están orientados a áreas vocacionales para el desarrollo y el conocimiento de habilidades socioemocionales en la comunidad educativa que fortalecen las relaciones interpersonales, trabajo en equipo y comunicación. Las instituciones educativas, los estudiantes de los sectores rurales y urbanos del municipio serán quienes promoverán el aprendizaje de la convivencia con el otro, construyendo oportunidades de formación del desarrollo del ser humano desde la exploración de oportunidades equitativas para el acceso a mejores niveles de vida y participación en sociedad, dando paso a una educación de calidad que permita incorporarse a una sociedad con plenos derechos y deberes, con un trabajo continuo con los docentes en donde primara la formación humana y en padres, madres y cuidadores fortaleciendo las competencias parentales y pautas de crianza. Que para desarrollar dichas acciones que promuevan la formación de la comunidad educativa y familiar el fortalecimiento de las competencias y capacidades que generan bienestar y calidad de vida en los zipaquireños, mediante una cultura del conocimiento caracterizada por relaciones sociales, económicas y de la comunicación con influencias hacia la identidad y la diversidad. La cultura ciudadana será el eje que brindará la creación de nuevos medios de comunicación enfocados a la enseñanza de valores, habilidades, conectividad y contenidos. Que en virtud, de que existe oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, la Secretaría de Educación conforme al análisis realizado considera que para satisfacer la necesidad de promover y fortalecer la convivencia escolar en los estudiantes del municipio, e impulsar los programas y actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo y las funciones propias y misionales de la entidad, el municipio puede suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y experiencia, que cuente con la capacidad técnica y administrativa, y emplee toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio que garantice la ejecución de estas actividades Que lo anteriormente mencionado se fundamenta considerando lo establecido en artículo 2º del Decreto 092 de 2017, el cual establece: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "…(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;.."*

Que en el mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual expresa: "*El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

El *Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes de al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*"

Que respecto de la idoneidad del asociado el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 dispuso: "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*". Por tanto, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.

Que así mismo, y conforme al análisis realizado, al suscribir el presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del decreto 092 de 2017, debido a que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Zipaquirá.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente: "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía*

	y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto" Que con la suscripción de este Convenio se espera fortalecer la formulación, incentivar la implementación y ejecución de las políticas públicas integrales en pro de la cultura ciudadana y convivencia escolar. Que basado en todo lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Zipaquirá requiere del apoyo de una entidad sin ánimo de lucro de recocida idoneidad y experiencia que garantice aunar esfuerzos para realizar actividades de sensibilización y fortalecimiento en cultura ciudadana, y convivencia escolar en el Municipio de Zipaquirá, a través de un convenio de asociación, que se llevará mediante la modalidad competitiva de invitación pública para ESAL.
6.1 EJE DEL PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA 1. ZIPAQUIRÁ DESARROLLO PARA LA GENTE
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	EDUCACIÓN.
6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA 13. CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del convenio a Celebrar:	
7.1. Alcance general del programa a desarrollar	**OBJETIVO PRINCIPAL DEL CONVENIO** Fortalecer la Cultura Ciudadana y la Convivencia Escolar a través de la promoción y sensibilización de los Derechos Humanos, principios, valores, reglas morales y sociales desarrollando actividades y acciones por medio de una metodología educativa y pedagógica enfocada en la lúdica y la diversión, con el fin de elevar el nivel de tolerancia y convivencia de los estudiantes del municipio de Zipaquirá. Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de se deben tener en cuenta las siguientes características y especificaciones: El oferente debe desarrollar acciones o actividades de sensibilización y fortalecimiento de la Cultura Ciudadana y Convivencia Escolar a través de la implementación de una metodología pedagógica desarrollada a través de talleres lúdicos y/o recreativos, en la que se empleen elementos didácticos de juego, obras literarias u obras micro teatrales, registros fotográficos crudos, a mínimo 9450 niños, niñas y/o adolescentes de las 10 instituciones educativas municipales de Zipaquirá, previamente focalizados por la Secretaria de Educación

	• Las actividades de sensibilización se ejecutara a través de seis (6) sesiones o módulos cada uno con una temática específica a tratar así: **Módulo 1** – Derechos Humanos y Normas de Convivencia asociados a la familia. **Módulo 2** – Derechos Humanos y normas de convivencia asociados con la libertad. **Módulo 3** – Derechos humanos y normas de convivencia asociados con la Ley. **Módulo 4** – Normas, leyes, derechos y deberes que atañen el vivir en comunidad, normas de convivencia en comunidad, **Módulo 5** - Ética y valores, normas morales y sociales, metas y sueños del ser humano **Módulo 6** – Derechos y Deberes con la Vida Humana. • Los módulos se realizaran directamente en las instalaciones de las Instituciones Educativas Municipales focalizadas por la Secretaria de Educación, para la cual el ejecutor del convenio deberá contar con medios de transporte necesarios para el traslado del personal y de los equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual. • En cada módulo se desarrollara una metodología pedagógica tipo taller lúdico-recreativo para 10 a 15 estudiantes con duración aproximada de 20 minutos por modulo, donde se desarrollaran los temas señalados en cada módulo y facilitar la concentración en las instrucciones impartidas y la adherencia del conocimiento recibido, Nota: Cada estudiante deberá participar en los seis (6) módulos. • Se deben realizar 6 escenas actorales alusivas a los temas abordados en las actividades (una por modulo), donde los participantes son los protagonistas de las mismas, usando para ello disfraces y argumentos que resaltan la importancia para la vida de cada uno de los derechos y deberes establecidos en comunidad. • Se debe tener un libreto estructurado, donde es compartido con los estudiantes, y en conjunto con el equipo de trabajo se construyen y desarrollan los temas. • El contratista debe realizar las actividades y acciones de sensibilización y fortalecimiento de la Cultura, convivencia ciudadana, convivencia escolar y participación ciudadana a 9.450 estudiantes, los cuales serán convocados por la Secretaría de Educación conforme a las Instituciones Educativas Municipales priorizadas. • El oferente debe contar con un equipo de trabajo multidisciplinario para desarrollar las actividades el cual estará conformado por:

PERFIL	DESCRIPCION	No. PERSONAS REQUERIDAS
Profesional en ciencias sociales	Coordinar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio. Articular y la convocatoria a los beneficiarios del convenio. Ser el enlace como responsable por parte del operador ante la secretaría de educación y entablar toda la relación directa con el supervisor.	1
Licenciado en educación	Realizar la aplicación pedagógica en todas las actividades a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	1
Profesional en enfermería	Desarrollar las actividades de promoción, prevención y atención en salud, durante las actividades a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	1
Bachiller Guía lúdico	Realizar las actividades lúdicas y pedagógicas a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	6
Bachiller operativo y logístico	Realizar las actividades operativas y logísticas a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.	2

- Para el desarrollo de las actividades el ejecutor del convenio debe contar con un punto de primeros auxilios, el cual se debe dotar con una camilla y todos los instrumentos para la atención de emergencias.
- El ejecutor del convenio debe contar con inflables, juegos y juguetes didácticos que representan situaciones practicas sobre los derechos y deberes, donde los participantes interactúan entre si y bajo la guía del personal del equipo de trabajo.
- Lugares de intervención: Instituciones Educativas Municipales priorizadas y determinadas por la Secretaría de Educación Municipal.
- Se deben atender a 9.450 de las Instituciones Educativas Municipales priorizadas.

	• Por parte del ejecutor del convenio se debe realizar el control de los 9.450 participantes a través del diligenciamiento de planillas de asistencia y la entrega de manillas. • Se debe realizar registros fotográficos de las actividades en las Instituciones Educativas priorizadas. • Se debe realizar una jornada de participación en aula donde los estudiantes demuestren lo sensibilizado y elaboren un material para exposición con los aprendizajes de convivencia escolar sensibilizados. • Se debe realizar una jornada de integración masiva donde los estudiantes de las Instituciones Educativas presenten su material y se realice un encuentro de convivencia escolar municipal. • Se debe entregar un (1) video de memoria institucional al finalizar el convenio.
7.2. Objeto del convenio:	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.3. Clasificación UNSPSC	CODIGO UNSPSC PRODUCTO 93131503 SERVICIOS DE EDUCACIÓN O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS
7.4. Condiciones del contrato:	Que la Administración Municipal de Zipaquirá, requiere una Entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), y que su objeto social le permita el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga correspondencia con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la educación, formación o sensibilización en cultura ciudadana, participación ciudadana, convivencia ciudadana, normas de convivencia o derechos humanos y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior a cinco (05) años anteriores a la publicación de la invitación pública correspondiente.
7.3. Plazo de ejecución del convenio:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de aprobación por la partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II.
7.6. Lugar de ejecución del convenio:	El convenio se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá, o en los lugares que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7.7. Obligaciones del contratista o ejecutor del convenio :	Son obligaciones específicas del ejecutor las siguientes: 1. Elaborar y presentar el cronograma y plan de trabajo de las actividades detalladas, durante las primeras dos semanas después del inicio en Secop II del contrato, para que el supervisor pueda hacer revisiones y ajustes al mismo. 2. Desarrollar las actividades de acuerdo a las especificaciones descritas en el numeral 7.1 del estudio previo, documento que hace parte integral del contrato o de su anexo de clausulado.

	3. Ejecutar y cumplir con la integridad del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, en la oferta presentada, y en la minuta. 4. Entregar los listados de asistencia de los estudiantes atendidos (9.450) en el desarrollo del convenio. 5. Entregar evidencias fotográficas de las actividades realizadas. 6. Entregar un (1) video de memoria institucional al finalizar el convenio. 7. Mantener libre e indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención. 9. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida del presente convenio. Son obligaciones generales del ejecutor las siguientes: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes- Certificación de pago parafiscales. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un

	canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del convenio, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar el valor de los aportes de acuerdo a las condiciones establecidas y realizar seguimiento al cumplimiento de los aportes por parte del contratista. b) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. e) Coordinar reuniones que impliquen el seguimiento y evaluación para la adecuada ejecución del convenio. f) Vigilar el desarrollo y ejecución del CONVENIO y exigir al ejecutor el cumplimiento del mismo, atreves e la supervisión del convenio y solicitud de informes permanentes. g) Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. h) Vigilar la ejecución y destinación de los recursos transferidos del presente convenio. i) Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato. j) Brindar colaboración e información que se requiera, para la cabal ejecución de dicho contrato. k) Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre el ejecutor y el Municipio de Zipaquirá
7.9. Plazo de liquidación del convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del Convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Convenio o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

	del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."* Que la doctrina sobre el artículo 355 de la carta magna afirma: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores"* Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 determina "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"* Además indica *que los Convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 141 establece: "*Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación del servicio o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración Central o Descentralizada".* Que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la normativa anteriormente expuesta, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula varios eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en los Planes de Desarrollo), ii) los convenios de

	asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. iii) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, iv) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o si existe oferta, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Que el municipio determina realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, toda vez que dichas entidades cuentan con un objetos sociales que les permite el desarrollo de la presente actividad y/o tienen correspondencia con el objeto del presente convenio; además cuentan con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y de recursos humanos (personal interdisciplinario), suficiente que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; se encuentran inscritas en el Sistema Electrónico para la contratación pública, SECOP versión II; las entidades privadas sin ánimo de lucro cuentan con la capacidad para brindar la atención a 2.000 personas, objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas, para la modalidad establecida; las Entidades sin ánimo de lucro cuentan con reconocida idoneidad y experiencia. Que al análisis realizado en razón y conforme a la necesidad que se pretende satisfacer, se puede determinar que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede realizar oferta para el presente proceso, por tal motivo se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"* Que por lo tanto se suscribirá un convenio de asociación competitivo con una institución o entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución, y Decreto 092 de 2017, con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y con el fin de desarrollar en conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a las Entidades Estatales, y se aplicará la Circular Externa Única y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

	reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por el Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario de Educación o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Educación realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo cotizaciones así:

COTIZACIONES

ITEM	ESCRIPCIÓN ACTIVIDA	CANTIDAD	TIEMPO ACO	COTIZACION 1 ADELANTE POR		COTIZACION 2 FUNDACION VR TEJIDO		COTIZACION 3 FUNDACION PARA LA		VALOR PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
				VALOR POR	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Jornadas de fortalecimiento de la Convivencia Escolar a través de la implementación de una metodología educativa y pedagógica de manera lúdica y recreativa, en la que se empleen elementos didácticos de juego, obras literarias u obras de micro teatrales, ejecutada en seis (6) módulos y en cada uno se tratará un tema así: 1) Derechos Humanos y Normas de Convivencia asociados a la familia. 2) Derechos Humanos y normas de convivencia asociados con la libertad. 3) derechos humanos y normas de convivencia asociados con la Ley. 4) normas, leyes, derechos y deberes que atañen el vivir en comunidad, normas de convivencia en comunidad, 5) ética y valores, normas morales y sociales, metas y sueños del ser humano, 6) Derechos y Deberes con la Vida Humana, con la implementación de una pedagogía con duración de aproximadamente 20 minutos, que integre 10 a 15 participantes para tratar los temas y facilitar la concentración en las instrucciones impartidas y la	9000	4 MESES	$ 53.500	$ 481.500.000	$ 57.000	$ 513.000.000	$ 56.000,00	$ 504.000.000	$ 55.500	$ 499.500.000
2	APORTE DE LA ESAL 5% REPRESENTADO EN MAYOR COBERTURA DE	450	4 MESES	$ 53.500	$ 24.075.000	$ 57.000	$ 25.650.000	$ 56.000,00	$ 25.200.000	$ 55.500	$ 24.975.000
	NOTA: LA ENTIDAD DEBERA SEÑALAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DE IVA (SI APLICA)										$ 524.475.000

Donde:

PO=Presupuesto Oficial
P1= $ 505.575.000
P2= $ 538.650.000
P3= $ 529.200.000
PO= (P1+P2+P3) / 3
PO=$ 505.575.000 + $ 538.650.000 + $529.200.000 / 3
PO = $ 524.475.000

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($524.475.000) M/CTE

APORTE DE LA ESAL 5% reflejado en mayor cobertura de estudiantes.

NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

TABLA ACUERDO 18 DE 2020 Y SUS MODIFICACIONES	
Fondo Municipal de Seguridad	0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla Deporte	1.5%

11. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado como aporte del Municipio para la celebración del convenio será por la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($524.475.000) M/CTE, de los cuales el aporte del Municipio será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($499.500.000) M/CTE, y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2023000926	29/03/2023	GI11122222012022258990032220103009812.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1103 ICLD-MULTAS	$190.000.000
		GI11122222012022258990032220	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1153 RB RECURSOS PROPIOS ICLD	$219.000.000

			03009 812.3. 2.02.0 2.009			
			GI111 22222 20120 22258 99003 22201 03009 812.3. 2.02.0 2.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1250 INGR EDUCAC ION – ART 315 ETM ACDO 28-2013**	$21.000.000
			GI111 22222 20120 22258 99003 22201 03009 812.3. 2.02.0 2.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**2540 SGP OTROS SECTOR ES**	$70.000.000
			TOTAL			**$500.000.000**

APORTE DE LA ESAL

Corresponde al 5% del valor aportado por el municipio, es decir equivale a VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.975.000,oo) M7CTE representado en mayor cobertura de estudiantes.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Forma de entrega de los aportes del Municipio y requisitos:

El Municipio desembolsará el valor del aporte del presente convenio mediante pagos parciales, de acuerdo al número de estudiantes atendidos durante el mes.

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos desembolsos, el ejecutor deberá presentar:

- Factura electrónica
- Informe de ejecución que evidencie el cumplimiento de las obligaciones acordadas con los debidos soportes.

	• Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). • Planillas de asistencia de los estudiantes. El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Para la selección del contratista se deber tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
13.1. Requisitos habilitantes	En el proceso de selección pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), y que su objeto social le permita el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga correspondencia con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la educación, formación o sensibilización en cultura ciudadana, participación ciudadana, convivencia ciudadana, normas de convivencia o derechos humanos y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior a cinco (05) años anteriores a la publicación de la invitación pública correspondiente y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:
13.1.1. Capacidad jurídica	Para acreditar la capacidad jurídica, se debe presentar los siguientes requisitos: **1. ACREDITACION ESAL** • El oferente debe acreditar que es una Entidad la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), y que su objeto social le permita el desarrollo de la presente actividad y/o que tenga correspondencia con el objeto del presente convenio, es decir que su actividad principal contemple la educación, formación o sensibilización en cultura ciudadana, participación ciudadana, convivencia ciudadana, normas de convivencia o derechos humanos. **2. ANTIGÜEDAD DE LA ESAL:** Para la antigüedad del proponente se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cinco (05) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad

se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del Convenio. El objeto social debe estar relacionado con el objeto a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 3.
- Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso.
- Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

4. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para suscribir el convenio.

6. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica.

<u>Otros requisitos jurídicos que se deben aportar</u>

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1
Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

	2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de Zipaquirá NIT: 899999318-6. b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

4. Fotocopia del registro único tributario.

5. Libreta militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7. Boletín de responsables fiscales

La Entidad verificará quede la entidad sin ánimo de lucro y el representante legal no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

8. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

9. Antecedentes judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía

	Nacional y certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal. **10.Medidas correctivas** La entidad deberá consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
13.1.2. Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera	El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Zipaquirá para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad. Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. El municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar esta información en cualquier momento durante el proceso de evaluación.
13.1.3. Condiciones de experiencia e idoneidad	**INDICADORES DE IDONEIDAD:** El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos: **EXPERIENCIA:** **EXPERIENCIA GENERAL** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general a través de tres (3) contratos o convenios que tengan por objeto actividades sociales; y cuyos valores al hacer la sumatoria sea igual o superior el presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia específica, a través de tres (3) contratos o convenios, cuyo objeto u alcance contractual corresponda a la implementación de una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura, participación y/o convivencia ciudadana, cuyos valores al hacer la sumatoria sea superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo. El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

	Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante Objeto del contrato Valor del contrato Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del contrato Fecha de terminación del contrato Acta de liquidación Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada. **REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).** Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores.
13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	**CAPACIDAD TÉCNICA** El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Zipaquirá para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos: 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en estos estudios previos. **EQUIPO DE TRABAJO:** Para determinar sí la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas, deberá contar con mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

PERFIL	DESCRIPCION	EXPERIENCIA PROFESIONAL	No. PERSONAS REQUERIDAS
Profesional en ciencias sociales	Coordinar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio. Articular y la convocatoria a los beneficiarios del convenio. Ser el enlace como responsable por parte del operador ante la secretaría de educación y entablar toda la relación directa con el supervisor.	Experiencia profesional de 20 años y específica de 10 contratos de objeto social como director y/o coordinador, en tres (3) de los cuales debe haberse presentado una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura ciudadana, convivencia ciudadana y/o convivencia escolar.	1
Licenciado en educación	Realizar la aplicación pedagógica en todas las actividades a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadana y escolar.	Experiencia profesional de 20 años y específica de tres (3) contratos de objeto social, en los cuales debe haberse presentado una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura ciudadana, convivencia ciudadana y/o convivencia escolar.	1
Profesional en enfermería	Desarrollar las actividades de promoción, prevención y atención en salud, durante las actividades a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadana y escolar.	Experiencia profesional de 10 años y específica de tres (3) contratos de objeto social, en los cuales debe haberse presentado una metodología pedagógica con actividades lúdicas para sensibilización en cultura ciudadana, convivencia ciudadana y/o convivencia escolar.	1

El equipo descrito anteriormente del personal principal a presentar con la oferta, deberá ser presentado en la propuesta de la ESAL, acreditando los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hoja de Vida; 2. Carta de intención de participar en el proyecto, dirigida al proponente y a la Entidad, firmada por cada una de las personas que presente la ESAL para trabajar en el proyecto en la cual manifiestan su disposición en tiempo y labor, para prestar sus servicios durante la duración del presente convenio; 3. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de pregrado y postgrado del personal; 4. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada y/o contratos, donde se pueda verificar; 5. Copia de cédula de ciudadanía.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Adicionalmente, la ESAL deberá contar con el siguiente equipo para la ejecución del convenio y con la presentación de su oferta, deberá entregar una carta de compromiso para garantizar su disponibilidad.

EQUIPO OPERATIVO CON EL CUAL DEBERA CONTAR LA ESAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL AL ADJUDICAR EL PROCESO
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>DESCRIPCION</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>No. PERSONAS REQUERIDAS</th></tr>
<tr><td>Bachiller Guía lúdico</td><td>Realizar las actividades lúdicas y pedagógicas a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.</td><td>Experiencia como guía lúdico en un (1) contrato</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Bachiller operativo y logístico</td><td>Realizar las actividades operativas y logísticas a desarrollar de la metodología aprobada en el convenio para la sensibilización de cultura, participación y convivencia ciudadanas.</td><td>Experiencia como personal operativo yo logístico en un (1) contrato</td><td>2</td></tr>
</table>
El equipo descrito anteriormente se debe presentar para dar inicio al convenio una vez este adjudicado, acreditando los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

NOTA: Los servicios que ofrece la Entidad sin ánimo deberán contar el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.
</td>
</tr>
<tr>
<td>13.1.5. Estructura Organizacional</td>
<td>
La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1.- Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2022.

2. Tres (3) últimas declaraciones de renta.

3. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

4. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).

5. Estatutos de la ESAL.

6. Certificación expedida por el representante legal donde conste quien es el Tesorero y copia de la cédula de ciudadanía del mismo.
</td>
</tr>
<tr>
<td>13.2 Factores de Escogencia y calificación</td>
<td>
Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Zipaquirá identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes

Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Experiencia
</td>
</tr>
</table>

Cumple	Cumple	Cumple
No Cumple	No Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos

FACTORES DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
1	FACTOR CALIDAD	60 PUNTOS
2	FACTOR PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL	35 PUNTOS
3	FACTOR ECONOMICO	5 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO		100 PUNTOS

FACTOR DE CALIDAD se le otorgará un puntaje máximo de 60 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION		
Quien acredite especialización a los profesionales del equipo de trabajo así:		
1	Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que presente el profesional en ciencias sociales con especialización	30 PUNTOS
2	Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que presente el licenciado en educación con especialización	30 PUNTOS
	PUNTAJE TOTAL	**60 PUNTOS**

PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL – 35 PUNTOS.

Quien acredite personal operativo adicional así

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	No. PERSONAS ADICIONALES	PUNTAJE
Bachiller Guía lúdico	Experiencia como guía lúdico en un (1) contrato	2	20
Bachiller operativo y logístico	Experiencia como personal operativo yo logístico en un (1) contrato	2	15

FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA – 5 PUNTOS. La verificación económica se realizará sobre los precios de la totalidad de las actividades cotizadas (luego de la verificación aritmética a que haya lugar), sin tener en cuenta el valor del IVA de la propuesta.

	El Municipio de Zipaquirá le asignará el puntaje máximo de 5 puntos a la propuesta que ofrezca un menor precio por la prestación del servicio. La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio. Las demás propuestas se puntuarán aplicando una regla de tres simple.
14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	ANEXO 1
15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el convenio a celebrar:	**Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de Zipaquirá NIT: 899999318-6. b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que

	la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. **Garantía de Cumplimiento** La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así: 1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; 2. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. 3. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente mínima de 200 (SMMLV.) salarios mínimos legales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución. 4. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%), sobre el valor del convenio y extender por el plazo de ejecución tres (3) años más.
16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Por tratarse de un Convenio, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.

17. Firma autorizada:

FERNANDO QUIROGA VELASQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Oscar Javier Alfonso Hena Profesional Universitario	Fernando Quiroga Velásquez Secretario de Educación	Fernando Quiroga Velásquez Secretario de Educación	E:\Juridicaedu.cont\Downloads\ESTUDIO PREVIO CONVENIO CONVIVENCIA ESCOLAR ajustado.docx

ANEXO 1

| IDENTIFICACION DEL RIESGO | | |

| | | |

COLUSION	EL PROCESO DE CONTRATACION NO	INCLUSION EN CONDICIONES QUE	LA DESCRIPCION DEL SERVICIO NO	INADECUADO PRESUPUESTO PARA	INEXISTENCIA DE PROPONENTES DEL	ESCOGENCIA INADECUADA
17	**16**	**15**	**14**	**13**	**12**	**11**
OBEDACIONALES	OBEDACIONALES	NA	OBEDACIONALES	FINANCIERO	FINANCIERO	OBEDACIONAL
QUE LOS PROPONENTES SE PONGAN DE	EL SERVICIO NO SE AJUSTA A LO PROGRAMADO EN EL	EL PLIEGO Y LOS ESTUDIOS PREVIOS PUEDEN CONTENTEN	QUE EL OBJETO PLANTEADO NO CORRESPONDA A	QUE DE LA FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE	ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS QUE CONTIENEN REQUISITOS QUE IMPIDAN	REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN
FACILITAR EN EL PROCESO LA	REALIZAR ESTUDIO JURIDICO ADECUADO	REFORMULACION DE ESTUDIOS Y PLIEGOS	DETERMINAR EL SERVICIO	COSTOS ADICIONALES A LOS	DILACION EN LOS TIEMPOS PARA SELECCIÓN DEL	PUEDE GENERAR
1	1	1	1	1	2	1
1	1	4	4	3	2	3
1	2	4	6	3	2	2
2	2	5		2	3	5
ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD EN UN 100%
VERIFICACION DE LOS ESTUDIOS Y PLIEGOS QUE	REALIZAR ESTUDIO JURIDICO ADECAUDO PARA VIABILIZAR EL	GENERAR ESTUDIO TECNICO Y DE ANALISIS QUE	REALIZAR UN ESTUDIO TECNICO Y DE ANALISIS DE	ACTUALIZAR ESTUDIO DE MERCADO UNA VEZ	GENERAR UN ADECUADO ESTUDIO DE RIESGOS Y DE ANALIS DE COSTOS Y	REVISION DEL AREA JURIDICA
1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1
2	2	1	2	2	2	2
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DIRECCION DE	EQUIPO JURIDICO DE	EQIPO TECNICO,	EL EQUIPO	AREA JURIDICA Y	AREA JURIDICA Y	DIRECCION DE
CUANDO INGRESAN	REVISION JURIDICA Y	AL INICIO DE LA	AL INICIO DE LA	AL DETECTARSE LA	AL INICIO DE LA ETAPA DE	AL INGRESAR
CUANDO SE INICIA		A LA FINALIZACION	CONTROL DE	AL DAR LA SOLUCION	ANTES DE GENERAR	ANTES DE
HACIENDO REVISION A		CONTROL DE RIESGOS DEL	REVISION TECNICA Y	HACIENDO VERIFICACION DE	CONTROLE DE RIESGO DEL PROCESO DE CALIDAD	REVISION PREVIA AL
INDETERMINADA		CADA VEZ QUE SE	INCIERTA	INCIERTA	CADA VEZ QUE SE PLANEE	CADA VEZ

| | | |

INSUFICIENCIA DEL	INADECUADO SUMINISTRO DE	CAMBIOS EN POLITICAS	FLUCTUACIONES EN LOS COSTOS DE	INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES	COBROS DE TERCEROS A LA
29	**28**	**27**	**26**	**25**	**24**
OPERACIONALES	OPERACIONALES	SOCIAL O POLITICO	ECONOMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
QUE NO SE PUEDAN EFECTUAR LOS	QUE EL PERSONAL SUMINISTRADO PARA LA LABOR SE ENCUENTRE	QUE EL GOBIERNO NACIONAL DISEÑE POLITICAS DE	QUE LAS CARGAS QUE ASUME EL CONTRATISTA POR	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA RECLAMEN LA	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA
INCUMPLIMIENTO DEL	NO EJECUCION DE LA LABOR	TERMINACION DEL CONTRATO	SOBRE COSTOS PARA EL CONTRATISTA QUE	REALIZAR REQUERIMIENTOS PARA QUE EL CONTRATISTA	REALIZAR REQUERIMIENTOS
1 3	1 3	1 5	1 3	3 3	3 3
3 5	3 5	6 10	1 2	3 3	3 3
ENTIDAD EN UN 100%	ENTIDAD MUNICIPIO EN UN 100%	CONTRATISTA Y ENTIDAD EN UN 50%	CONTRATISTA Y MUNICIPIO EN FORMA	CONTRATISTA EN UN 100%	CONTRATISTA EN UN 100%
ESTABLEER CRONOGRAMA DE PAGOS CON	GENERAR COMPROMISOS Y ACTIVIDADES QUE	MODIFICAR LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO DE	EFECTUAR ESTUDIO DE SOBRE COSTOS Y SUGERIR SOLUCION	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y HACER EXIGIBLES GARANTIAS	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y
1 1	1 1	1 2	1 3	3 2	3 2
1 2	1 2	2 4	1 2	2 3	2 3
SI	SI	SI	SI	ALGUNAS VECES	ALGUNAS VECES
SECRETARIA DE	SUPERVISION DEL	AREA JURIDICA DE	SUPERVISION DEL	SUPERVISION DEL	SUPERVISION DEL
DESDE LA	ANTES DEL INICIO DE LA	AL MOMENTO DE	EN LA FECHA QUE SE	DESDE LA FECHA QUE SE	DESDE LA FECHA
LA FECHA DE	AL INICIO DE LA	AL IMPLEMENTAR UN	HASTA CUANDO SE	HASTA LA FECHA EN QUE LA	HASTA LA FECHA EN
REALIZANDO SEGUIMIENTO	GENERANDO MECANISMOS QUE	HACIENDO SEGUIMIENTO A LAS	REVISANDO LAS SOLICITUDES AL	DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA RECLAMACION	DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA
LA TENGA	UNA VEZ	MENSUAL	MENSUAL	DE ACUERDO CON LOS	DE ACUERDO CON

| | | |